



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL DE LA PAZ DEL COMANDO DE LA POLICÍA BOLIVIANA

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben el Tribunal Supremo Electoral y el Batallón de Seguridad Física Estatal del Comando de la Policía, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).

Intervienen y suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- a) El **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar, con C.I. 1025438 CH., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo electoral, elegido en sesión de sala plena de 30 de abril de 2021, en adelante el **"TSE"**.
- b) El **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL DE LA PAZ**, representado por el Cnl. DESP. Nelson Murillo Vilches con C.I. 1727374 Bn., en su calidad de Comandante, nombrado mediante Memorándum de 15 de agosto de 2022, en adelante el **BATALLÓN**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

I. BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy **POLICÍA BOLIVIANA**), de 8 de abril de 1985, establece que su misión fundamental es conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

Asimismo, el inciso b) del artículo 7 prevé que es atribución de la Policía Boliviana la protección del patrimonio público y privado.

II. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

Acorde a las disposiciones del numeral 8 de la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010, el **TSE** a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático tiene la función de establecer convenios de cooperación interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares

Pág. 1 de 5



Handwritten signature



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



en el extranjero.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios de seguridad, cumpliendo el resguardo de la seguridad de las siguientes instalaciones:

- Inmueble ubicado en la avenida Sánchez Lima N° 2482, esquina Pedro Salazar, zona Sopocachi, ciudad de La Paz.
- Inmueble ubicado en la avenida Sánchez Lima N° 2440, zona Sopocachi, ciudad de La Paz.
- Inmueble ubicado en la calle Pedro García N° 2433, zona Sopocachi, ciudad de La Paz.
- Inmueble ubicado en la avenida 6 de agosto N° 2798, esquina calle Cordero, zona San Jorge, ciudad de La Paz.
- Inmueble ubicado en la avenida Arce números 2791 – 2885 – 2987, zona San Jorge, ciudad de La Paz.
- Inmueble ubicado en la plaza 16 de Julio, esquina calle 9, zona Obrajes, ciudad de La Paz.
- Inmueble ubicado en la calle Melchor Portocarrero N° 1285, zona Villa Alemania, ciudad de El Alto.
- Oficina central (Dirección Departamental y Dirección Nacional del SERECI), ubicada en la avenida 16 de Julio N° 23. Plaza Venezuela, Zona Central, ciudad de La Paz.
- Oficina desconcentrada SERECI La Paz, Teleférico Línea Celeste, ubicada en la calle Federico Suazo esquina Bueno – Pasaje Marina Núñez del Prado, ciudad de La Paz.
- Dirección regional del SERECI El Alto – Teleférico Línea Azul, ubicada en la Estación Teleférico Chuquiago Marka, avenida Panorámica s/n, ciudad de El Alto.
- Oficina desconcentrada SERECI La Paz, Zona Sur, ubicada en la calle N° 25 Arturo Fortún Sanjinez, zona Los Pinos, frente al Hospital Los Pinos, ciudad de La Paz.
- Oficina desconcentrada SERECI La Paz – Villa Adela, ubicada en la avenida Bolivia N° 100 entre avenida Julio César Valdez y Calle 1, ciudad de El Alto.

El personal de seguridad asignado al **TSE** cumplirá funciones de seguridad continua y permanente a efecto de vigilar y custodiar las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, debiendo entre otras realizar las siguientes actividades:

- Coordinar permanentemente las actividades a desarrollar con la Presidencia y la Dirección Nacional de Administración del **TSE**.
- Respecto a los bienes muebles, el control se refiere al ingreso y salida de materiales de escritorio, equipos de computación y otros que requieran ser controlados. A tal efecto, deberán revisar mochilas, bolsos grandes y paquetes de todos los servidores públicos y demás personas que ingresen y salgan de la institución, con la finalidad de evitar la sustracción de los mismos y, proceder al registro de bienes ajenos a la misma, debiendo la instancia competente del **TSE** emitir el

correspondiente Instructivo.

- En lo referente al control de ingreso y salida de personas que requieran ingresar a la institución para cualquier trámite y/o consulta, el personal policial deberá exigir la presentación de la Cédula de Identidad para efectuar el registro correspondiente en el Libro de Control y entregar el marbete del área a la que ingresa la persona. El documento de identidad deberá ser devuelto una vez la persona se retire de la entidad.
- Informar a la autoridad pertinente del **TSE** sobre todo contratiempo, anormalidad o irregularidad proveniente de actos u omisiones del personal de la entidad y personas ajenas a la misma.
- Efectuar el control y vigilancia permanente de las puertas de ingreso del **TSE** en los horarios que correspondan (entrada principal y garaje) y el control y registro de ingreso y salida de vehículos, de acuerdo a lo requerido por la Vocalía del Área Administrativa y la Jefatura de Sección de Bienes y Servicios.
- Brindar información permanente sobre conflictos o movilizaciones que se presenten en la ciudad, a efectos de viabilizar el tránsito de los vehículos oficiales del **TSE**.
- Capacitar a Servidores Públicos del **TSE** a efectos de resguardar su seguridad y la seguridad de los bienes muebles e inmuebles institucionales, para el caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- Capacitar a Servidores Públicos del **TSE** que desempeñan labores de chofer, a efectos de resguardar la seguridad de las y los Vocales, su seguridad y la de los vehículos a su cargo, para el caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- Todo el personal policial asignado por el **BATALLÓN** para el resguardo del **TSE** deberá cumplir sus funciones con responsabilidad, idoneidad, eficiencia, alta reserva y confidencialidad.
- En observancia a la Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura", de 31 de julio de 2012 los efectivos policiales asignados por el **BATALLÓN** cumplirán la función preventiva y de auxilio a la ciudadanía en el hecho que amerite su intervención, en cualquier momento y cuando la necesidad del servicio así lo requiera, sin que esto signifique dejar sin resguardo al Tribunal Supremo Electoral.

CLÁUSULA CUARTA.- (PERSONAL REQUERIDO).

El **BATALLÓN** asignará treinta y seis (36) efectivos policiales que serán distribuidos internamente para resguardar la seguridad de cada uno de los inmuebles de propiedad del **TSE**.

Por intermedio del Jefe de Seguridad del **TSE** el **BATALLÓN** podrá relevar al personal policial (Oficiales, Suboficiales y Sargentos) de acuerdo a las necesidades del servicio y en virtud a procedimientos y normas establecidos en el reglamento pertinente.

El Comandante del **BATALLÓN**, conforme establece el Reglamento de Personal de la Policía Boliviana, tiene la potestad de asignar, replegar y disponer la permanencia





y movimiento de los efectivos policiales por razones de mejor servicio y/o por tiempo de duración

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2022, y se extenderá por el plazo de dos (2) años hasta el 26 de noviembre de 2024. Transcurrido el mismo, de existir acuerdo, las **PARTES** procederán a la renovación en un lapso no mayor a los treinta (30) días de su cumplimiento, no siendo aplicable la tácita reconducción.

CLÁUSULA SEXTA.- (COMPENSACIÓN ECONÓMICA).

Por el servicio de seguridad y vigilancia prestado, el **TSE** otorgará una compensación económica mensual individual a cada uno de los efectivos. Para ello, el Jefe de Seguridad presentará de manera mensual un informe a la Dirección Nacional de Administración – DNA, quien luego de su evaluación y aprobación, lo enviará a la Dirección Nacional Económica Financiera – DNEF para fines administrativos.

La compensación saldrá del presupuesto del **TSE** o del **SERECI La Paz** según corresponda, y podrá ser incrementada de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, previo cumplimiento de las formalidades legales pertinentes. El detalle de efectivos requeridos y sus pagos será el siguiente:

GRADO	NÚMERO DE EFECTIVOS	COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL POR EFECTIVO
<i>Jefe de Seguridad</i>	1	4.598
<i>Oficiales de Seguridad</i>	2	3.219
<i>Suboficiales y Sargentos</i>	33	2.069
TOTAL	36 Efectivos Policiales	

El **TSE** actuará como agente de retención de la alícuota del trece por ciento (13%) del impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

Si el **TSE** de acuerdo al “Calendario Electoral” u otros, por necesidades de orden institucional (seguridad) requiera el desplazamiento del personal del **BATALLÓN** que presta servicios permanentes, asignará los pasajes y viáticos, sujeto a rendición de cuentas, conforme a lo regulado en el “Reglamento Interno de Declaratoria de Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros Gastos” en vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DOTACIÓN DE AMBIENTE Y OTROS).

El **TSE** se compromete a dotar al personal de seguridad del **BATALLÓN** un ambiente adecuado para su permanencia y descanso.

A efecto de cumplir con el servicio de seguridad física el **TSE** dotará al personal del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



BATALLÓN, de acuerdo a sus necesidades, de equipo de computación, mobiliario, equipo policial sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria y otros que sean necesarios.

CLÁUSULA OCTAVA.- (EXONERACIÓN DE CARGAS LABORALES Y SOCIALES).

Se deja establecido que será la **POLICÍA BOLIVIANA** quien corra con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Convenio, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, eximiendo de estas obligaciones al **TSE**.

CLÁUSULA NOVENA.- (MODIFICACIONES).

Los términos y condiciones contenidos en el presente convenio interinstitucional podrán ser modificados por cualquier causa mediante acuerdo de partes expresado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (RESOLUCIÓN).

Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio no podrá ser resuelto unilateralmente, debiendo en su caso el **TSE** o el **BATALLÓN**, mediante nota dirigida al representante legal, comunicar la resolución del Convenio y el consiguiente repliegue del personal de seguridad de la entidad, con treinta (30) días de anticipación, señalando la causa que lo origina.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de La Paz a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cnl. DESP. Nelson Murillo Vilches
COMANDANTE
BATALLÓN DE SEGURIDAD
FÍSICA ESTATAL DE LA PAZ
POLICÍA BOLIVIANA





BATALLÓN de Infantería 101... (mirrored text)

CLÁUSULA OCTAVA - (EXCLUSIÓN DE GARANTÍA LABORAL Y SOLICIOS)

Se declara expresamente que para la POLICIA BOLIVIANA... (mirrored text)

CLÁUSULA NOVENA - (MODIFICACIONES)

Las condiciones de este contrato... (mirrored text)

CLÁUSULA DÉCIMA - (RESOLUCIÓN)

Las PARTES... (mirrored text)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - (CONFORMIDAD)

Las PARTES... (mirrored text)

COMANDANTE
BATALLÓN DE RESERVA
FUERZA ARMADA BOLIVIANA

TRIBUNAL SUPLENTE
ESTADO

